

Sargento Policía don José Jiménez García, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de enero de 1968, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 55)

Sargento Policía don Felipe Blanco Maestro, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de julio de 1967, aneja a la Cruz concedida por Orden de 24 de junio de 1960 («Diario Oficial» número 148)

Pensión del 40 por 100 del sueldo que disfrute, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala, como comprendido en el apartado e) del artículo primero:

Maestro Herrador del C. A. S. E. don Pablo Vazquez Santolino, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de mayo de 1968, aneja a la Cruz concedida por Orden de 7 de junio de 1956 («Diario Oficial» número 130).

Madrid, 1 de junio de 1968.

MENENDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Reparación del sifón de la Dehesilla y compuerta en el canal de Orellana (Badajoz)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Reparación del sifón de la dehesilla y compuerta en el canal de Orellana (Badajoz)», a «Fernández Constructor, S. A.», en la cantidad de 7.229.426 pesetas, que representa el coeficiente 0,997400696 respecto al presupuesto de contrata de 7.248.271 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense) afectadas por las obras accesorias del salto de Sobrado, en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946 con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Oviedo, 21 de junio de 1968.—El Comisario Jefe.—6.870-C

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

255. Don Julio Fidalgo Blanco. Villadequinta. A Troya. Monte bajo.

256. Don Antonio López González. Villadequinta. A Troya. Monte bajo.

257. Don Pedro Tato Rodríguez. Villadequinta. A Troya. Monte, prado, viña y ruinas.

258. Herederos de Venancio Tato. Rubiana. A Troya. Pasto y monte.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de licencias y becas a Maestros nacionales.

Ilmos. Sres.: En consecuencia con cuanto dispone el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y con independencia de las peticiones que al amparo del mismo puedan efectuarse en cualquier momento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y la Comisaría General de Protección Escolar, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la concesión de licencias y becas a Maestros nacionales que se propongan iniciar o continuar estudios universitarios en las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Dotación de las becas y efectos de las licencias.—

1. La dotación de las becas será la que permita el crédito que destine el Plan de Inversiones para 1968 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, correspondiendo al Jurado asignar las dotaciones de acuerdo con la necesidad acreditada por cada uno de los seleccionados.

2. Las licencias otorgadas surtirán efecto desde el momento de su notificación oficial al interesado y finalizarán el 31 de agosto del año siguiente. Durante el disfrute de licencia por estudios se percibirá el sueldo, incluidos los trienios que el interesado tenga reconocidos y la ayuda familiar, con exclusión de cualquier otra remuneración o complementos, a excepción de la dotación de la beca si fuese otorgada.

3. Estos beneficios son incompatibles con cualquier otra actividad, sea o no remunerada, como asimismo con otros beneficios o ayudas semejantes.

Segunda. Condiciones que deben reunir los solicitantes.—

1. Los solicitantes, tanto de las licencias por estudios como de las becas a que se refiere la presente convocatoria, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Acreditar dos años como mínimo de servicios efectivos prestados a la Escuela como Maestro nacional.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal y no estar sometido a expediente disciplinario.

c) No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad el día 1 de octubre de 1968.

2. Para poder optar a beca los solicitantes a los que se les conceda licencia en esta convocatoria deberán reunir además las condiciones siguientes:

a) Encontrarse comprendido en alguna de las siguientes situaciones familiares:

1. Ser casado, siempre que se acredite carencia de ingresos o de bienes propios del cónyuge.

2. Ser viudo con hijos a su cargo.

3. Ser soltero, pero sostener a sus padres con sus ingresos sin que existan otros hijos que pudieran atenderlos.

b) No existir en su localidad de residencia familiar un Centro docente en el que pueda cursar los estudios propuestos ni encontrarse tan próximo que el desplazamiento diario no mereciera sensiblemente, a juicio de la Comisión de selección, los haberes que se le acrediten con la concesión de licencia por estudios.

Tercera. Solicitudes.—1. Los interesados harán constar en las instancias la clase de estudios y cursos de los mismos que se proponen realizar y el Distrito Universitario en que radica la Facultad correspondiente, comprometiéndose a presentar en la Dirección General de Enseñanza Primaria antes del 30 de noviembre próximo certificación de haber efectuado la matrícula como alumno oficial.

2. Los Maestros nacionales que soliciten por primera vez o que, habiéndolo hecho con anterioridad, no obtuvieron licencia acompañarán certificación académica expedida por la Escuela Normal correspondiente, comprensiva de la totalidad de las asignaturas que integran cada curso de la carrera y calificaciones obtenidas o la no presentación a examen de las mismas.

3. Aquellos otros que soliciten prórroga de la licencia que vienen disfrutando habrán de acompañar a su petición certificación académica expedida por la Facultad de Filosofía y Letras o Ciencias donde cursan sus estudios en la que habrá de consignarse la totalidad de las asignaturas que constituyen el curso oficial correspondiente, con expresión de las calificaciones obtenidas o la no presentación a examen de las mismas.

4. En la instancia se hará constar expresamente que los aspirantes reúnen las condiciones requeridas en esta convocatoria, acompañando las correspondientes justificaciones documentales. Asimismo justificarán la carencia de toda clase de bienes o ingresos familiares.

5. La solicitud de becas con cargo al crédito correspondiente del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades se efectuará en la misma instancia de petición de licencia de estudios.